



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 26 de Julio de 1977.-

322-77

Expte. N° 465/77

VISTO:

Este expediente por el cual la Dirección de Arte y Cultura, por intermedio de la Secretaría de Bienestar Universitario, propone la realización de un curso breve e intensivo para actores denominado "Laboratorio Actoral" (Proyecto Hamlet) a cargo del señor Cástulo Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Guerra cuenta con una importante trayectoria en la actividad teatral, tanto en el país como en el extranjero;

Que el mencionado curso resultará un importante aporte para las tareas que desarrolla la dependencia recurrente;

Que puede hacerse lugar a lo solicitado en mérito a que el presente caso / se encuentra comprendido dentro de las excepciones previstas por el artículo / 56, inciso 3°, apartado f), de la Ley de Contabilidad de la Nación, que posibilita la contratación directa de "las obras científicas, técnicas y artísticas / cuya ejecución debe confiarse a empresas, personas o artistas especializados";

POR ELLO; teniendo en cuenta la conformidad de la Secretaría de Bienestar Universitario, como asimismo lo informado por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Dirección de Arte y Cultura de la Secretaría de Bienestar Universitario a contratar los servicios del Sr. Cástulo GUERRA, para el dictado de un curso breve e intensivo para actores titulado "Laboratorio Actoral" (Proyecto Hamlet), a llevarse a cabo en esta ciudad entre el 25 de Julio y el 3 de Agosto del corriente año, de acuerdo al programa obrante a Fs. 1 y 2.

ARTICULO 2°.- Fijar al señor Cástulo GUERRA la suma de setenta y cinco mil pesos (\$ 75.000,00) en concepto de única y total retribución por sus servicios, / liquidándose este gasto con cargo a la partida 12. 1220. 230: HONORARIOS Y RE-TRIBUCIONES A TERCEROS del Programa 579 - Ejercicio 1977.

ARTICULO 3°.- Encargar a la Secretaría de Bienestar Universitario que la recaudación en concepto de inscripción que ha sido fijada en un mil quinientos pesos (\$ 1.500,00) por persona, sea depositada en Tesorería General de la Casa mediante una relación detallada para su ingreso dentro de los Recursos Específicos / del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR